

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Resolución Jefatural N° 0143-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

Memorando N° 004060 -2021- MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha de 19 de noviembre de 2021 Informe N° 1346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG de fechas 7 de diciembre de 2021; Informe N° 300-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-UADM-CONT de fecha 28 de diciembre de 2021; Informe Legal 489-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de fecha 30 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que regula la "Gestión de Pagos" del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; y se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado la efectiva prestación del servicio contratado;

Que, asimismo el numeral 17.3 del citado artículo establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”;

Que, mediante Memorando N° 4060 -2021- MIDAGRI-PSI-UGIRD la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite la solicitud de reconocimiento de crédito devengado y la conformidad del servicio prestada a la empresa Distribuidora del Norte Pacasmayo S.R.L. por la adquisición de cemento portland tipo MS (42.5kg) para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana – Piura”, por un monto de S/ 31,672.00 (Treinta y un mil seiscientos setenta y dos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1346-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG la Coordinación en Logística señala que se suscribió con la empresa Distribuidora del Norte Pacasmayo S.R.L. el Contrato N° 005-2016-MINAGRI-PSI para la adquisición de cemento portland tipo MS (42.5kg) para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana – Piura por un monto de S/ 63,558.00 (Sesenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho y 00/100 soles), sin embargo, al citada empresa incurrió en penalidad durante la ejecución de su prestación por la suma de S/ 6,355.80 (Seis mil trescientos cincuenta y cinco y 80/100 soles), motivo por el cual concluye que “(...) se configura la necesidad de proceder con el reconocimiento del crédito devengado de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, correspondiendo continuar con el trámite de emisión del acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado por la suma de S/ 31,672.00 (Treinta y un mil seiscientos setenta y dos y 00/100 soles)”;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, emitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 400-2021, por la suma de S/ 244,437.00 (Doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete y 00/100 soles)”;

Que, de igual forma, el Área de Contabilidad, a través del Informe N° 00300-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, señala que “se efectuó la revisión a la documentación presentada que sustenta la Formalización del gasto devengado, para el pago a favor de la empresa DISTRIBUIDORA NORTE PACASMAYO SRL, por el importe de S/ 31,672.00 (Treinta y un Mil seiscientos setenta y dos con 00/100 Soles), aplicando la penalidad equivalente al 10% del valor del contrato (S/ 6,355.80); conforme a lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y su modificatoria (...)”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Que, la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión legal señalando que *“existe obligación por parte del PSI ante la empresa DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L., respecto al pago correspondiente al Contrato N° 005-2016-MINAGRI-PSI - por la adquisición de cemento portland tipo MS (42.50 Kg) para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana – Piura”; que constituye un crédito que cumple con los requisitos previstos en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.”;*

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores, se observa que la obligación antes citada corresponde al ejercicio fiscal 2017, la misma que no ha sido cancelada en dicho año debido a las diversas paralizaciones que sufrió la obra en mención, aunado a la falta de tramitación por parte del Residente de Obra del primer pago parcial y al incumplimiento por parte del contratista al momento de internar los bienes, situación que generó que no se tomen las acciones necesarias para lograr la ejecución del referido contrato.

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Coordinación de Logística y el Contador, de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, y el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y;

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprobó los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **DISTRIBUIDORA DEL NORTE PACASMAYO S.R.L.** por el pago correspondiente al Contrato N° 005-2016-MINAGRI-PSI - por la adquisición de cemento portland tipo MS (42.50 Kg) para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego Canal Lateral T-39-7D, Sector Bella Esperanza, distrito y provincia de Sullana – Piura por el importe de S/ 31,672.00 (Treinta y un Mil seiscientos setenta y dos con 00/100 Soles), aplicando la penalidad equivalente al 10% del valor del contrato (S/ 6,355.80), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Coordinación de Logística, Contabilidad y Tesorería, a fin de que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (**www.psi.gob.pe**)

Regístrese y Comuníquese.

«MRIOSM»

MARIO RIOS MAYORGA
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES